



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No DGA-009-2024

DIRIGIDO A: Usuarios del Servicio Aduanero y todas las unidades de la Dirección General de Aduanas.

ASUNTO: Autorización, ampliación, operatividad y cierre de los Depósitos Públicos, Privados y Temporales.

I. Fundamento Legal.

La Dirección General de Aduanas, establece las siguientes disposiciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 17 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, aprobada en Decreto Legislativo No. 903, de fecha 14 de diciembre de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 8, Tomo 370 del 12 de enero de 2006, Artículos 4, 19, 21 letra g), 26, 27, 52, 53, 54, 58, 59, 91, 99 y 100 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Artículos 56 al 75, 107 al 118, 124 al 128, 282 al 290, 482 al 505 y 639 en adelante del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), y Artículos 1, 4, 11, 14, 15 y 17 de la Ley de Simplificación Aduanera y sus Reformas, Artículos 5, 6, 18, 19, 67, 69, 72, 88, 90, 98 y 99 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículos 1, 3, 5 al 17 de la Ley Especial para Sancionadas Infracciones Aduaneras.

II. Ámbito de Aplicación.

Las presentes Disposiciones Generales se aplicarán a los trámites de los Usuarios que pretendan ser autorizados como Depósitos Públicos, Privados y/o Temporales, a quienes soliciten ampliaciones, prórroga y cese de operaciones; de igual forma, aplicará a los que ya gozan de dicha calidad.

III. Definiciones.

DEPOSITARIO ADUANERO: Es el Auxiliar responsable ante el Servicio Aduanero por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la Autoridad Aduanera.

DEPÓSITO ADUANERO: Es el almacenamiento temporal de mercancías bajo control del Servicio Aduanero, efectuado en locales o en lugares cercados o no, habilitados al efecto, en espera de que se presente la declaración de mercancías correspondiente.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DEPÓSITO ADUANERO TEMPORAL: Lugar habilitado por la Autoridad Superior del Servicio Aduanero para el almacenamiento temporal de las mercancías, en espera de que se presente la Declaración de Destinación a un Régimen o la solicitud de una operación aduanera. El plazo de permanencia en el Depósito Aduanero Temporal será de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la finalización de la descarga del buque o aeronave y en el caso de tráfico terrestre al arribo del medio de transporte.

MERCANCÍAS PERECEDERAS: Son aquellas mercancías sanitarias, alimentarias e incluso de uso industrial que precisan de unas condiciones especiales, de un control técnico determinado y de unos parámetros de salubridad y de temperatura regulada para su conservación y durante su almacenamiento o transporte, carga y descarga.

RÉGIMEN DE DEPÓSITO ADUANERO: Forma de destinación (de la Mercancía) a través de una Declaración de Mercancías con un plazo de permanencia improrrogable de un año, contado a partir del día de aceptación de la declaración de mercancías correspondiente.

IV. Disposiciones Generales.

Requisitos de autorización y prórroga:

1. Documentación a presentar por el usuario:

Escrito dirigido a la Dirección General de Aduanas, conteniendo los datos siguientes: nombre, razón o denominación social y demás datos generales del peticionario o representante legal; especificar el tipo de depósito que desea registrar; indicación precisa de las actividades a que se dedicará; dirección y medios electrónicos para recibir notificaciones, domicilio fiscal, u oficinas o instalaciones principales. Deberá anexar los documentos siguientes:

- a) Poder que Acredita la Representación de quien suscribe la solicitud.
- b) Fotocopia del Documento Único de Identidad (DUI) del Representante Legal o en su caso pasaporte o carné de residente, en el caso que no haya sido presentada previamente; razón o denominación social y Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Sociedad peticionaria.
- c) Fotocopia de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, sus modificaciones y credencial del representante legal o apoderado vigente, debidamente inscritas en el Registro de Comercio, en el caso que no haya sido presentada previamente.
- d) Fotocopia de escritura de propiedad del Inmueble.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Fotocopia del contrato de arrendamiento.

Nota: En caso que no haya sido presentada previamente se solicitará fotocopia, del contrato que demuestre la propiedad o el derecho de uso de las instalaciones sobre las cuales pretende obtener autorización, acompañando la documentación respectiva.

- e) Plano de las Instalaciones existentes o que se edificarán para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías y que contenga la ubicación, límites, metros cuadrados de superficie y vías de acceso.
- f) Dictamen en original, emitido por un ingeniero civil o arquitecto, colegiado activo, en cuanto al tipo de construcción de las instalaciones destinadas para depósito de aduanas y adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías de acuerdo al tipo o clase de las que serán almacenadas, fundamentalmente si se trata de mercancías de naturaleza inflamable, tóxicas o que puedan causar daños a la salud o al medio ambiente. Asimismo, el dictamen deberá indicar que cuenta con áreas necesarias para la recepción, permanencia, operación y maniobra de los medios de transporte.
- g) Fotocopia de la Matrícula de Comercio vigente.
- h) Fotocopia de los permisos del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social u otro, dependiendo de los productos que almacenarán.
- i) Balance General y Estado de Resultados correspondiente al último periodo fiscal debidamente auditados por auditor externo y depositados en el Registro de Comercio, o en su defecto Balance General Inicial.
- j) Describir el sistema de control del movimiento de inventarios y existencia de mercancías y descripción de los equipos automatizados con el que se efectuarán dichos controles, garantizando el acceso informático de consulta a los mismos.
- k) Proyección anual de operaciones, con el fin de establecer el monto de la fianza, la cual, deberá estar redactada según el "Modelo de Fianza de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera". Ver anexo VII. La proyección requerida deberá contener los datos siguientes: Año, descripción de productos, cantidad, inciso arancelario, valor en aduana, derechos arancelarios, Impuesto al Valor Agregado y total, estos últimos tres datos en promedio de proyección.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

2. Condiciones mínimas que las instalaciones deberán poseer previo a ser autorizados:

- a) La infraestructura del inmueble a autorizar deberá estar debidamente delimitada tanto interna como externa de acuerdo a las especificaciones manifestadas en **anexo-I** de tal manera que garantice el efectivo control aduanero, ventilación, iluminación adecuada de todo el recinto y contar con los servicios básicos, como son agua potable, energía eléctrica, teléfono, internet, etc.
- b) Deberán ser adecuadas para realizar operaciones de recepción, depósito, inspección, despacho de mercancías y maniobra de los medios de transporte con un área mínima de diez mil metros cuadrados destinada a la actividad de depósito aduanero de mercancías, la cual incluya una sección mínima de construcción de tres mil metros cuadrados.
- c) Contar con las condiciones adecuadas que aseguren la efectiva custodia y conservación de las mercancías, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.
- d) Cuando se trate de depositarios aduaneros públicos, poseer el área destinada para el examen previo y de verificación inmediata, la cual deberá ser al menos de doscientos metros cuadrados.
- e) Designar y equipar el área para ejercer los controles de entradas y salidas de mercancías.
- f) Delimitar y rotular físicamente cada una de las áreas destinadas para el almacenamiento de las mercancías, tales como: Mercancías a Depósito Temporal, Mercancías a Depósito Fiscal, Nacionalizadas, Abandono, verificación previa y mercancías decomisadas.
- g) Destinar áreas físicas exclusivas y aisladas para almacenar mercancías peligrosas, con equipo para su tratamiento y manejo, en caso de ser aplicable.
- h) Si se trata de un Depósito Temporal, deberá designar un área apropiada para oficinas debidamente equipada con mobiliario, equipo de oficina, equipo informático para el buen funcionamiento de las operaciones aduaneras y demás enseres que sean necesarios para calentar alimentos y conservarlos, brindando condiciones para toma de alimentos del personal garantizando condiciones de salud al personal asignado.
- i) Para los Depósitos Temporales los inmuebles deberán estar situados o colindar con la zona primaria de los puertos de ingresos marítimos o terrestres.
- j) Equipar una oficina, proporcionando mobiliario, equipo de oficina y demás enseres que sean necesarios al personal específico permanente que el Servicio Aduanero designe



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

para la realización de las labores de control y despacho aduanero de mercancías, como por ejemplo papelería y útiles, entre otros.

En casos justificados, ante la DGA, se podrá autorizar la habilitación de depósitos temporales que se encuentren en inmuebles que no colinden con las zonas primarias.

Las delimitaciones podrán ser movibles y ser habilitadas previa autorización de la Administración de Aduanas.

Las condiciones detalladas anteriormente podrán ser ampliadas conforme lo requiera la Dirección General de Aduanas, las cuales serán sujetas a verificación.

3. Requisitos previos a iniciar operaciones:

- a) Tener constituida la fianza establecida por el Servicio Aduanero, en la resolución de autorización, por un monto no menor a ciento cincuenta mil pesos centroamericano o su equivalente en moneda nacional, conforme al artículo 112 del RECAUCA.
- b) Disponer del equipo informático con tecnología adecuada y programas necesarios para la transmisión electrónica e intercambio de información con el Servicio Aduanero de las operaciones que realice, los cuales estarán sujetos a la aprobación, según la inspección a realizar por la Dirección General de Aduanas.
- c) Disponer de Sistemas Electrónicos para control y transmisión de inventarios en línea en las condiciones y términos establecidos por el Servicio Aduanero, en cuanto a ingreso, abandono, destinación y/o cuadro de descargos del régimen (Anexo del II al VI, según aplica)
- d) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación de las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables, de conformidad con las determinaciones que el Servicio Aduanero establezca; según la inspección que se realice en la etapa de solicitud del peticionario.
- e) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del depósito temporal y régimen de depósito aduanero; de conformidad al anexo-VIII.
- f) Contar con la clave de acceso confidencial y código de usuario otorgados por el Servicio Aduanero, el cual podrá ser solicitado a través del formulario respectivo y las claves privada y pública otorgadas por un certificador autorizado por el Servicio de Aduana, cuando corresponda.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- g) Proporcionar la Seguridad Perimetral y vigilancia las 24 horas del día.
- h) Instalar extintores en cada área de las instalaciones de la Delegación de Aduanas y donde sea necesario en el depósito.
- i) Proporcionar a los funcionarios de aduanas cascos, chalecos u otros implementos de seguridad necesarios para su desempeño laboral.
- j) Cámaras de circuito cerrado de video y audio para el control, seguridad y vigilancia, de acuerdo a las especificaciones técnicas que defina la Dirección General de Aduanas al momento de la inspección de las instalaciones del solicitante, compartiendo el acceso a las mismas.
- k) Poseer plantas de generación de energía eléctrica, de seguridad y de telecomunicaciones que permitan la operación continua y sin interrupciones del sistema informático de conformidad a los lineamientos que la Dirección General establezca.
- l) Verificación del equipo de enlace redundante, IP de los equipos computacionales, impresores de viñeta y conectividad con los biométricos de identificación del personal.
- m) Identificación en la entrada principal por medio de un rótulo que describa la leyenda "DEPÓSITO DE ADUANA ", que contendrá como mínimo las medidas siguientes: 0.75 metros de largo x 0.50 metros de ancho, según anexo-I.
- n) Presentar la certificación de conexiones eléctricas e informáticas seguras, emitidas por un ente regulador y autorizado o certificado vigente.
- o) En el caso de los Depósitos Temporales que existan Delegación de Aduanas, deberán designar un área apropiada para el funcionamiento de oficina y brindar condiciones óptimas al personal de dicha delegación, proporcionando equipo informático, impresora de viñetas, fotocopidora, papelería, mobiliario, equipo de oficina, agua potable envasada (garrafa), enseres para conservar y calentar alimentos, entre otros, para un buen funcionamiento del servicio de Aduanas; asimismo deberá proporcionar marcadores para control de asistencia del personal de aduanas (biométricos) y equipos marcadores de documentos para el control de entrada de medios de transporte en tránsito.
- p) En casos específicos la Dirección General de Aduanas, podrá solicitar la instalación de básculas calibradas para el pesaje de las mercancías que se encuentren en camiones, remolques, furgones, contenedores y cualquier otro medio que las contenga; así como proporcionar a las autoridades aduaneras básculas para pesar los bultos, de acuerdo a



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

especificaciones técnicas que defina la Dirección General de Aduanas, en la fase de inspección de las instalaciones del peticionario.

- q) En casos específicos la Dirección General de Aduanas, podrá solicitar la instalación de equipo de Rayos "X" que permita la revisión de las mercancías que se encuentren en los contenedores, bultos, furgones, o cualquier tipo de embalaje, sin causarles daño, según las especificaciones técnicas que defina la Dirección General de Aduanas, en la fase de inspección de las instalaciones del peticionario.
- r) Cumplir con La Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo, en lo que sea aplicable en la delegación de aduanas, áreas y bodegas respectivas.

4. Obligaciones posteriores a inicio de operaciones.

A. Información a presentar.

Renovar anualmente la garantía de sus operaciones y presentarla dentro de los 15 días antes de su vencimiento.

Así mismo, los depósitos públicos y privados deberán presentar a la Dirección General de Aduanas mediante la mesa de servicios o de forma física y los Depósitos Temporales físicamente o medios magnéticos a las Delegaciones de Aduanas respectivas, la información que se detalla:

- i. Plan de Evacuación y señalización para emergencias de terremotos, inundaciones, atentados terroristas entre otros, en los primeros 15 días hábiles del mes de enero.
- ii. Certificación de Conexiones Eléctricas e informáticas seguras y el plan de fumigaciones contra insectos, roedores y otras plagas al Servicio Aduanero, en los primeros 15 días hábiles del mes de enero de cada año.
- iii. Presentar anualmente las certificaciones y calibraciones de la(s) básculas al Servicio Aduanero, las certificaciones y calibraciones serán presentadas los primeros 15 días hábiles de los meses de enero y julio de cada año y emitidas por un ente acreditado.

B. Información a mantener en línea electrónicamente.

- i. Mantener un registro electrónico de inventarios, con acceso en línea a disposición de la DGA, de acuerdo a los anexos del II al VI, los cuales deben estar disponibles por un periodo de cinco años, y proporcionar los accesos respectivos a la Delegación de Aduanas del depósito, y a la DGA en un sobre sellado marcado como confidencial, así mismo deberá informar oportunamente, cada vez que se realicen modificaciones y/o



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

actualizaciones en los enlaces de accesos, usuarios y claves, en sus respectivos sitios web.

- ii. Mantener un registro electrónico de inventarios de mercancías y vehículos usados en abandono y reportarlos mensualmente a la Delegación de Aduana del depósito, estos inventarios se deberán proporcionar en el tercer día hábil de cada mes. Según anexos-II y VI cuando aplique.
- iii. Proporcionar cualquier otro tipo de información que el Servicio Aduanero solicite.

C. Actividades a realizar.

- i. Llevar un registro permanente, simultáneo y actualizado de las operaciones de mercancías en depósito de Aduanas. **anexo-III.**
- ii. Separar los productos vencidos del resto de mercancías.
- iii. De las mercancías caídas en abandono, no aptas para el consumo humano, su costo de destrucción correrá por cuenta del depositario, sin perjuicio de la cancelación de los tributos cuando la Autoridad Aduanera así lo determine.
- iv. Verificar al momento del arribo si se presentan mercancías percederas y proceder al retiro de las mismas dentro del plazo de 5 días conforme lo dispuesto en el artículo 497 del RECAUCA.
- v. Verificar, controlar y reportar permanentemente las fechas de vencimiento de los productos que ostenten una fecha de caducidad, debiendo retirarlas (previo pago de los tributos correspondientes) o reexportarlas antes de su caducidad (vencimiento), en concordancia con lo establecido en el art. 497 del RECAUCA.
- vi. Cumplir con los procedimientos regulados para los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, y normas de control que emita el Servicio Aduanero, respecto de su operación.
- vii. En caso de cambio de proveedor de servicios de Internet, deberá informar a la Dirección General de Aduanas indicando las nuevas direcciones de protocolos de internet (IP) Públicas y/o contraseñas de acceso.
- viii. Todo servicio extraordinario de la delegación de aduanas se cancelará según las tarifas que se establezcan en el Acuerdo que emita para tal efecto el Ministerio de Hacienda y será solicitado bajo las condiciones del Artículo 499 del RECAUCA.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- ix. Rotular las mercancías en abandono, decomisadas y reportar mensualmente, los tres primeros días hábiles de cada mes y destinar un área para su almacenamiento.

V. Autorización de inicio de operaciones.

Si la Sociedad peticionaria cumple con los requisitos establecidos, se autorizará mediante Resolución como Depósito Público, Privado y/o Temporal, dependiendo del tipo de Depósito al cual solicitó ser autorizado o la ampliación respectiva y en la misma providencia se establecerá la fecha de inicio de las operaciones.

VI. Incumplimientos por parte del depositario.

La Dirección General de Aduanas, se reserva el derecho de iniciar una verificación a posteriori a los depositarios autorizados, que incumplan con la legislación, dicha verificación incluye, pero no se limita a la comprobación de los incumplimientos, los cuales pudieran dar origen a un procedimiento administrativo sancionador o de liquidación oficiosa de impuestos.

En caso de existir incumplimiento a las obligaciones mencionadas en los apartados A, B y C, del apartado 4 de esta disposición, se aplicará el procedimiento siguiente:

- a) Se notificará una prevención estableciendo un plazo de ley para subsanar los aspectos de incumplimiento determinados.
- b) Vencido el plazo otorgado, se realizará una inspección al Depósito, para constatar si persisten los incumplimientos señalados y se emitirá acta sobre los hechos que fueron notificados en la prevención.
- c) Luego de la inspección se elaborará informe con los aspectos señalados en el acta, a efectos de aplicar lo dispuesto en la legislación correspondiente.

VII. Cese de Operaciones de un Depósito Público, Privado o Temporal.

La autorización para operar un depósito aduanero cesará por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo de la autorización para operar el depósito aduanero, sin que se haya solicitado la prórroga antes del vencimiento o dentro de los treinta días siguientes al mismo; o
- b) Por renuncia voluntaria del depositario, en cuyo caso deberá ser debidamente justificada y aceptada por la Autoridad Aduanera.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

En este caso deberá comunicarlo al Servicio Aduanero al menos con una anticipación de un mes al cese.

Una vez determinado que no existen obligaciones pendientes con la Administración Tributaria, el Servicio Aduanero autorizará la solicitud, procederá al cese temporal o definitivo.

En ambos casos, el depositario deberá hacer del conocimiento del Servicio Aduanero la existencia en sus instalaciones de mercancías sujetas al control aduanero, a efecto que la Autoridad Aduanera proceda a constatar su existencia, debiendo pagar los impuestos o solicitar el traslado a otro depósito aduanero.

En caso de existir deudas tributarias pendientes de cancelar, el Servicio Aduanero realizará los procedimientos administrativos pertinentes para su pago.

VIII. Derogatoria

Con la presente disposición queda sin efecto la DACG-14-2012, de fecha 8 de octubre de 2012.

IX. Vigencia.

La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación.

Anexos

Anexo I: Requisitos de Delimitación y Rotulación.

Anexo II: Control de mercancías en abandono.

Anexo III: Control de desprendimientos.

Anexo IV: Control de destinación de mercancías en depósito temporal.

Anexo V: Control de ingreso de mercancías.

Anexo VI: Control de vehículos en abandono.

Anexo VII: Modelo de fianza de auxiliares de la función pública aduanera y otros entes.

Anexo VIII: Requisitos para servicios de comunicación con la Dirección General de Aduanas.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 24 de junio de 2024.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

